

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *f*

Legajo No. *25*

3.3.14.12
Cuaderno No. *363*

Año *1795*

No. de hojas útiles *9*

Expediente promovido por don Patricio Beunza, Guarda Quebrador, para que los Diputados de los valles de Concón y Carabayllo don Manuel de Salazar y Piedra y don Pedro Bernales se abstengan de removerlo del cargo.

Personas interesantes:

- don José Álvarez Calderón, Diputado del valle de Carabayllo;

Observaciones En este cuaderno figuran dos relaciones de cargo y descargo de la prorrata del valle de SURCO correspondientes a los años 1795 y 1796.

Clasificación

A G U A S

CA-JA 1

CAJ 214

DOC 139

f 8 (e usratulo)

Expediente promovido p.^a D.^o

Patricio Beunza, sobre q. los Diputa
dos del Valle de Concon y Carabaillo

D.^o Man.^o de Talavera y Piedra,

y D.^o Pedro Benales se

abstengan a hacer no

veda en quanto al

exercicio de sus

trader de

Aguas

F. Juez el Sr. D. D. Manuel Pardo

Cono

D. Lucas Bomilla

F. E.

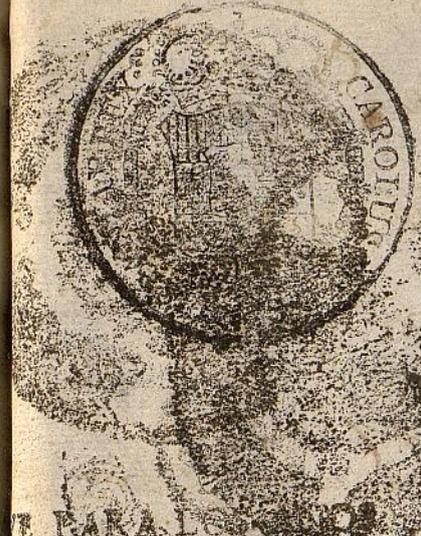
2.º

Legajo N.º 1.º

D. Patricio Beunza

oigpge

Observa
Clasific



SELLO QVARTO, VII QVART
MILLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS Y SESENTA E
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783
1786 y 1787

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

para los Años de 1786, y 1787

Yo Andres de Sandoval, y Rosas, escribano del Rey nu-
estro Señor, y un Notario Publico de las Indias, y del
Tribunal Privativo de Aguas de todos los Valles, y Contor-
nos del Distrito de esta Capital: en cumplimiento de lo
mandado en el Auto que esta letra va copiado, hize va-
rar, y saque testimonio integro de el, como tambien del
escrito sobre que Recae, presentado por los actuales Dipu-
tados de los Valles de Concon, y Carabayllo Don Manuel
de Salazar, y Piedra, y Don Pedro Bernales: que el
tenor del referido escrito, auto de nombramiento, y
aceptacion del Guardia Quebrador, uno en por, y otro
de la letra es como se sigue.

Escrito de Don Manuel Salazar, y Piedra, y Don Pedro
Bernales, Diputados del Valle de Concon, y
Carabayllo, como mejor proceda en derecho
pareciere ante Vnoria, y Devinos: que
para cumplir con las obligaciones respec-

ti vas al nombramiento de tales D^{is}pu-
tados hemos en cargo la diligencia
de quebrar las Aguas que deben beber
los dos Valles de dicho Condon, y Carra-
baylle de noche, y no de dia, à excepcion
de los Domingos, y dias de Fiesta, a Don
Patricio Deunrao, Residente en la Ha-
cienda de Utacau, persona de notoria
providad, y conducta = Aunque el ha da-
do principio à la diligencia se le ponen
mil embarazos, y dificultades por lo
Hacendados de arriba apoyandose
todo con decir que el enunciado Deun-
rao, no tiene nombramiento de Vene-
ria, que es preciso que lo manifieste
por que de otro modo no le permiti-
ran que se mercede, ni inter venga
en el asunto. Asi que, para evitar

tan infundadas disputas, y que no Re-
ban persuasio los Yntercedos en el
Agua, nos ha parecido conveniente,
dirigir a Venonia este Caucho, afin
de que se sirva nombrarlo para a hora,
y en adelante al sobre dicho Don Pa-
tricio Deunza, por Quebrador de las
Aguas respectivas a los dos enuncia-
dos Vallon, y que se entregue el Auto
que se proveyere para que queda ma-
nifestarlo a los Hacendados, y en cu-
sax de ese modo el embarazo que le po-
nen, o mas bien el pretexto que to-
man por entorpecer la diligencia:
en cuya atencion = A Venonia pedimos
y replicamos se sirva en fuerza de
lo que llevamos expuesto hacer el
Referido nombramiento en la per-

sona de Don Patricio Beunna en la
conformidad que se expresa en el
ultimo Capitulo que se cita por con-
clusion mandando asi mismo que
este proceda a hacer la Quiebra en
los Domingos, y dias de Tierras se-
gun ha sido costumbre por se-
de Justicia que pedimos etcetera = Pedro
de Bernales = Manuel Salazar y
Piedra

Autoj Apruebare desde luego el nombra-
miento de Guardia Quebrador hecho por
estas partes en la persona de Don
Patricio Beunna, quien en su vir-
tud procedera a ejercer el cargo en
los mismos terminos que se han usa-
do sus antepasados, y se le contribuira
el salario anual acostumbrado

Por los Yntercedos Hacendados de
los Valles de Sanabaillo y Sonora; y
de este Auto se dara por el presente
Escribano el testimonio, o testimonio
que le pediere para que le sirva el
titulo bastante. A cinco dias, y ocho de

Proveyto

Agosto de mil setecientos ochenta y
seis = Texdaro = Proveyto, y firmo el
Auto de suro el Señor Don Ambro-
cio Texdaro, y Pontero, el Proceso
de su Magestad, su Oydor de esta Re-
al Audiencia, y Jueze privativo del
Juzgado de Aguas de todos los Valles,
y contornos del distrito desta capi-
tal en el dia veis, y año de su fecha =
Ante mi Andres de Pandoral, y Ro-
sar Escribano de su Magestad y del
Juzgado de Aguas de los Valles

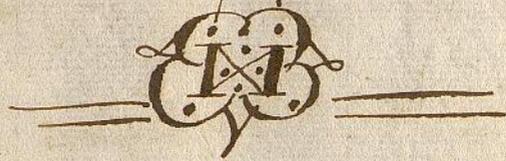
Acep. y
Juram

En la Ciudad de los Reyes el Texar

en diez, y ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y seis: Yo el Presbítero no hué saber el Auto de nombramiento de en frente a Don Patricio Neunna, quien habiéndolo oído, y entendido: dijo que aceptaba, y aceptó el nombramiento de Guardia Questador que por él se le hace: y juró por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz según uso de usanza bien, y fielmente el dicho cargo en su leal saber, y entender sin agravio dolo, ni engaño de los Ynteressados: si así lo hiere Dios nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande; y á la conclusión dijo si juró y Amen y lo firmó por ante mí de que doy fee = Patricio de Neunna = Ante mí: Andrés de Sandoval y

Rosario Escrivano de su Magestad y
del Turgado de Aguas de los Valles

Con cuenta este traslado con el escrito, auto de nombramiento del provecto y aceptación y juramento de la Guardia elegido suro invento que originales quedaran en esta Oficina del mi cargo con los que le corresponden con venia y verdad como a pie me remito. Y para que corra donde combenga y sobre los efectos que en dño haya lugar en virtud de lo mandado en el auto invento y lo sirva de titulo bastante al citado Don Patricio Merino doy el presente. En la Ciudad de los Reyes del Perù en veinte y uno de Agosto de mil setecientos ochenta, y seis años



Martín de Sandoval y Rosas
Esc. de S. M. del Turgado de los Valles

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Handwritten signature or initials in cursive script.

*Altillo. Desea en la forma q. para lugar en de
pauca ante V. Mage. Fue como consta del documento q. en dha. forma fue
dada, los Diputados del Valle de Zencón y Ciudad Vieja D. Juan de
Alcalá y Pedro y D. Pedro Benítez. Me nombraron en el año
de 1786, por Guardia quebrador de las aguas q. corresponden a
ambos Valles y para en adelante de por en los tiempos q. acausie. Pero
nombramiento represento al señor Juan de los Rios D. Juan de
Luis y Comesa quien por cédula de 18 de agosto de dho. año, lo apro
bo, y me mandó dar testimonio q. en el título en su virtud he
estado exerciendo aquel cargo. Los dichos señores jamás e
han tenido motivo de enojarse mi conducta, ni menos se
ha notado procedimiento alguno irregular en el desempeño
con que he servido dha. incumbencia por sí como cuidado que
he puesto en la práctica de las quebradas a su respectivo e
tiempos, basando para uso q. otro valle las aguas q. de otro
modo no podían aprovechar y quedarían perdidas.*

*Con ocasion del nombramiento tengo empleados
cerca de once años en el servicio de dho. cargo, y la mala vida
con que me comencé a servir, fue practicada con el objeto de que
los ultimos Diputados no pudiesen a haer volun
tarias remisiones sino quando concusiese justa causa con
sistente en algun procedimiento culpable del quebrador, a cuyo pro
posito se expidió el cédula de aprestacion del señor Juan de los Rios
de bajo de su Mage. y en la que se confiere en
cargo que no con de amosidad voluntaria en las personas que
lo sirven. En el caso de derecho ha contribuido a que el cargo de
quebrador, haya tenido en mi la duracion de nueve años sin ha
cerse novedad, por los Diputados sucesivos a los q. me hicieron el
nombramiento el año de 1786. Ahora pretende hechar q. tierra
todo este mejo el Diputado actual Don . . .
Ayudatario de la Intendencia de Caudivilla, queriendo separar
me de dha. incumbencia por su mesa voluntaria, y rompiendo*

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO

El S. D. N. Manuel Lardo Rivadeneyra
el conde de S. M. su Alcalde el Crimen,
Teniente de la Real Audiencia y Privativo
el Intendente de Aguas de todos los
Valles y comarcas del distrito de
esta Capital en el día de S. J. de

Manuel Lardo Rivadeneyra

En la Ciudad de los Reyes el día de venes
y tres de Junio de mil setecientos noventa
y cinco años. Yo el Escribano notifique, e
hice saber lo contenido en el Auto de fe
a Don Jose Alvarez Calderon Diputado del
Valle de Carabayo en su Persona Doy fe.

Don Jose Alvarez Calderon
D. J. de Aguas

Yo q. en cumplimiento de la orden de V. S. puedo expo-
ner sobre la solicitud de D. Patricio Berna de Redu-
ce a que habiendo comparecido como es costumbre el dia
4.º de Junio del q.º se los mas de los Hacendados y los
mayordomos de los q.º faltaron a aver el Repartimiento
de las aguas entre los dos Valles y como siendo la

falta en Dho Benza y la yrgencia es la Beneficacion en la Quebrax en atencion a la grande escasez qd estaramos experimentando, seme hizo patente lo ymportante qd hera el qd en el dia de emperare a quebrax y qd en era atencion ellos hiban con su quebrador y qd denodado yo las verdidas providencias afn ovg. en el mencionado dia de hixeren; Cerravan mi tova y de lavoravan toda el agua de puerto qd la qd venia hera mediante la diligencia del quebrador en su la do.

Yo hure en acceder en como cimiento en qd hera que cito nombrax otro en su lugar pues me obligaron y persuadieron a ello las expresiones dhas y el haxer estado el recurrente pocos dias antes en mi cara y expremame el no qd exequir en semejante ministerio, por ser le perjudicial lo qd compondio con su no comparerencia el dho dia 1.º por lo qd nombramos a D.º Ant.º Ferrn.º de la Cruz en las buenas calidades qd le adunan y se tienen experimentadas en yguales operaciones, con quien quedamos en comun a cuando en darle el mismo salario qd al antecendente el qd esta govan de dho dia su puerto qd esta sirviendo el ministerio con aprobacion en todo.

El Titulo qd presenta no manifiesta otra cosa qd el haxer sido previa la autoridad en este Juzgado p.º qd los Hacendados en los fundos sujetos a los dhas no reconocieren por del quebrador no p.º alogar por fuerza a la Estabilidad en dho empleo, pues haxieron en dho los ante dichos tuvieron por conveniente el nombrarlo, y quitar a los otros havi el año pasado lo separaron los del Valle de Carabullo y nombraron a otro en su espontanea voluntad quitandole la mitad del salario qd gozava, y no hizo representacion alguna conociendo la Ley qd les consta, pues Cua Ley quera puede mudar en su niente sin mas motivo qd parecerle estaria mejor servido por otro dize qd como no qd no parecio el dho dia 1.º a todos los yntercedores. En esta virtud la pretencion del duplicante me parece y legal como V.º de p.º e declararlo, y resolver lo qd fuere mas de justicia Lima y Julio 7 de 1796.

Don Abraham Calderon

Cuenta de Cango y descango desde el día 15 de Julio de 1795

Julio	Desde el día 15 de dho hasta el día 30 de agosto en diez y ocho días	18 // 5 //
Agosto	Segastaron regastaron en este mes cuarenta y tres p.	43 //
Sept.	Segastaron en este mes treinta y cinco p.	35 //
	Mar regastaron en este mes veinte y dos p. p. nohasea ocuaidolo	
	Indios aguita m'echa la agua p. Orden de D. Torc. Maana	22 //
Octubre	Segastaron en este mes ochenta y cinco p. reu. en el quebrador	
	Remensura treinta y seis Palos puestos en la Toma asiend. todas	
	estas partidas componen	85 // 6 //
Nov.	Segastaron en este mes diez p.	06 //
Dic.	Segastaron en este mes treinta y cinco p. escaban los brazos del	
	Ar. reponen los templadores y veinte p. de Desempalivador.	36 //
Enero	Segastaron en este mes veinte p. p. dho efecto	20 //
Febrero	Segastaron en este mes veinte p. p. dho efecto	20 //
Marzo	Segastaron veinte p. salario del Desempalivador y tres p. en echar	
	agua	23 //
Abril	Segastaron en este mes diez p. en echar agua y levantar las pilas	13 //
Mayo	Segastaron en este mes nueve p. p. quebrada y componen qui	
	brav	09 //
Junio	Segastaron en este mes nueve p.	09 //
Julio	Segastaron en este mes treinta y tres p. en mensurar la agua	33 //
	Mar regastaron en dicho mes cuarenta p. en los Salamos	
	de quebrador y Ciudador de la boca	40 //
		<u>413 // 3 //</u>

Cango ... 413 // 3 //
 Des Cango ... 297 // 4 //
 Semedesen ... 199 // 7 //

Segun pases de esta Cuenta remedeber ciento, cinquenta y cinco p. reu. salvo yeano de Pluma o suma y p. g. comete lo juro a D. J. S. y a esta señal R. T. y lo firmo en 1.º de Ago de 1796

Joseph Carrero

Pablo Real

Carta 1.º de Agosto de 1796. Esta siguiente. Arasca Per. P.

Por la Toma de Bahende que tiene seis riegos anason se reu. p.	
reu. cada uno hacen	40 // 4 //
Por la del Estanco que tiene cinco riegos	33 // 6 //
Por la de Galiano que tiene cinco riegos	33 // 6 //
Por la de Yonexeta que tiene dos riegos	13 // 4 //
Por ciento treinta y cinco p. g. mehan entregado	136 //
	<u>297 // 4 //</u>

La Diputacion del Rio de Surco, en los años de

Deve. 94 a 95 cuya Prorrata ascendió a 1.260 pesos, en Cuenta corriente con nosotros D.^{no} Ant.^o Enderica, y D.^{no} Juan Josef Martinez Har.

Por 35^{tos} p. al Quebrador q. se puso en la toma de Late. 35, . . .
 Por los gastos q. se invirtieron en la Limpia. 39, . . .
 A los Sobrestantes q. asistieron a la dha. 29, . . .
 Para quitarse el Agua, y volver a hecharla. 7, . . .
 Por los Crós., y Carnida del S.^{no} suex. 255, . . .
 Ytt. de Aduaciones, Visita del Ex.^{mo} Maestro Albarife, y Sold.^o Deligenciero. 68, . . .
 22. Pilos, su Conduccion a la Toma, y Curios formales q. la hechura de Soga, y poner los Campladores. 33, . . .
 Ytt. Varios gastos, y reparos, segun q. del Guardia. 17, . . .
 Al Desempalizador. 22, . . .
 Por los gastos q. hizo el Guardia desde el 15. de Febr. hta el 14. de Junio. 53, . . .
 Ydem desde el 15. de dho hta la fha. 19, . . .
 123^{tos} p. q. ha percivido el Guardia como Cobrador de las pros. Prorratas, y de 986^{tos} p. y 2^{tos} q. ha cobrado de los q. le corresponde un r. en cada peso 123^{tos} p. 1.053. 2.
 84^{tos} p. q. en que quedo el R.^o alcanzado el Año pasado, como consta de la Cuenta anterior^{te} presentada, 84. 2.
PENOS, 1.137. 4.

Por 986^{tos} p. 2^{tos} q. hemos recibido del Guardia D.^{no} Pablo Real, como parece de los recibos q. se hallan en su poder. 986. 2.
 Las dos Prorratas nras, Satisfhas exemptas de la delig. del Guardia. 78. 4.

Suma 1.064. 6.
 Resta a dever el Rio. 72. 6.
Suma Total Salvo yerro 1.137. 4.

Nota.

Quo teniendo presente la Prorrata del Rio del presente año, que ascendió a 1.260, pesos, y que los Gastos Legitimos de el hta la fha son 1.053^{tos} p. 2^{tos} q. se viene en el conocim.^{to} de que excede a su favor la Cantidad de 206^{tos} p. 8^{tos} q. siempre, y quando se cobre integram.^{te} la Prorrata, y no ocurran los motivos de havernos hecho pago de 84^{tos} p. 2^{tos} del Año pasado, y hallarnos en el desembolso de 195^{tos} p. 2^{tos} q. como mejor parece de la Nomina de Deudores, siendo por esto indispensable el havernos suplido con la Cantidad de 72^{tos} p. 6^{tos} q. se observa. Por consecuencia, el Cavallero que fuese Diputado deve tener presente esta demostracion, q. su mejor arreglo en la distribucion de los Gastos, con aquel zelo que el asunto exige, y es proprio del honor, y confianza q. en él tenemos, y depositamos todos los interesados. Lima, y Julio 13. de 1795.

Antonio de Enderica

Juan Josef Martinez

1771

[Faint, mirrored handwriting at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mirrored handwriting in the upper left quadrant, likely bleed-through.]

[Faint handwriting in the lower left quadrant.]

[Faint, mirrored handwriting in the lower middle section, likely bleed-through.]

[Handwritten signature or name in the bottom left corner.]

[Faint, mirrored handwriting in the upper right quadrant, likely bleed-through.]

Stück

[Handwritten signature or name in the bottom right corner.]